



Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 023/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 029/2016, de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, presentada por [redacted] mediante la que requiere se le proporcione "**Norma que debe emitir el BCR, sobre el historial de crédito, según lo establecen las reformas a la Ley del Historial de Crédito**", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Normas del Sistema Financiero de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado informa que la referida Norma se encuentra en proceso de consulta de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero, con el objeto que los sujetos obligados al cumplimiento de la misma emitan los comentarios que consideren pertinentes (periodo de consulta 01/04/2016 a 15/04/2016). Asimismo remiten archivo que contiene la versión de dicha Norma puesta en consulta y comunican que este mismo archivo puede ser accesado a través de la página Web del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el siguiente enlace:

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/285383585.pdf>

Adicionalmente, informan que se espera que dicho proyecto normativo sea aprobado en mayo de este año.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónele la información requerida por [redacted]; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene "**Proyecto en Consulta: "Normas Técnicas para los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas"**". **NOTIFIQUESE.**


Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv